



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Alfonso José Giraldo Cataño CC 8.248.952
Demandada:	Alba Ligia Botero Gómez CC 32.480.607
Radicado:	050013110014 2019-00550 00
Providencia	Sentencia No. 251
Temas y Subtemas	Adjudicar bienes
Decisión	“Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho”

El 28 de octubre de 2022, se celebró en este Despacho la audiencia de inventarios y avalúos de la sociedad conyugal de la referencia, en la que se presentaron objeciones, las cuales se resolvieron el 7 de marzo de 2023, se aprobó el inventario de bienes de la sociedad conyugal.

Se concedió el término de 20 días, para que los apoderados de las partes, presentaran de común acuerdo, el trabajo de partición y adjudicación, mismo que fue presentado el 10 de mayo de 2023, por los apoderados judiciales de las partes.

Sin irregularidad alguna, en el trabajo partitivo presentado, y además examinado lo hasta aquí tramitado, no se vislumbra causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se desprende que, el proceso se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos.

En tal virtud, se procederá a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado y, en consecuencia, se ordenará además la protocolización de la sentencia y del trabajo partitivo en la Notaría Quinta de Medellín en donde se encuentra el registro de Matrimonio de los Ex Cónyuges.

Y adicionalmente, se ordenará el Registro de la Sentencia en la Oficina de Registro del Bien Inmueble.



Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN**, de los bienes que componen la sociedad conyugal de los ex cónyuges **Alfonso José Giraldo Cataño y Alba Ligia Botero Gómez**.

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE la sentencia y el trabajo de partición en la Notaría Quinta del Círculo de Medellín-Antioquia.

TERCERO: Se ordena el Registro del Trabajo Partitivo y de la Sentencia aprobatoria del mismo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda al inmueble.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbaba0ca187ec08142f23f5391b1b057c68f0cad2271e7a5ff04854a8b1c30d**

Documento generado en 16/08/2023 10:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>